EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 038
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **29 de abril de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO*
AUTO	**507555**	***CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR***	***9***	***23/04/2025***	***PARV 253***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507555, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: **3.1. APROBACIONES** 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, toda vez que los mismos fueron presentados en cero (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que los mismos fueron presentados en cero (0). **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar a la Sociedad beneficiaria que la Autorización Temporal No. 507555 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 210-5902 del 30 de marzo de 2023. 2. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga requerida mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024.

						3. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que se da por subsanado los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 724 del 24 de diciembre del 2024, referente a que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería" los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos soportes de pago correspondientes al mineral explotado dentro de la Autorización Temporal No. 507555 y restaure el área intervenida de la Autorización Temporal No. 507555. 4. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que en atención a los argumentos esgrimidos en radicado No. 20251003835482 del 04 de abril del 2025, no es procedente el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 029 del 22 de enero del 2025 referente a la presentación del comprobante de pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 18.131.350,14), por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo por la explotación de 59.890 metros cúbicos de material de construcción, así como los demás requerimientos establecidos en este acto administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No 214 del 9 de abril de 2025. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	**507276**	***CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR***	***8***	***23/04/2025***	***PARV 254***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507276, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: **3.1. APROBACIONES** 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que los mismos fueron presentados en cero (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I y II del año 2024, toda vez que los mismos fueron presentados en cero (0). **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						1. Informar a la Sociedad beneficiaria que la Autorización Temporal No. 507276 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución RES-210-5788 del 11 de enero del 2023. 2. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga requerida mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024. 3. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507576 que se da por subsanado los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 725 del 24 de diciembre del 2024, referente a que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería" los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos soportes de pago correspondientes al mineral explotado dentro de la Autorización Temporal No. 507276 y restaure el área intervenida de la Autorización Temporal No. 507276. 4. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276 que en atención a los argumentos esgrimidos en radicado No. 20251003835462 del 04 de abril del 2025, no es procedente el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 035 del 22 de enero del 2025 referente a la presentación del comprobante de pago por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 25.310.353,63), por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo por la explotación de 83.603,1 metros cúbicos de material de construcción, así como los demás requerimientos establecidos en este acto administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 215 del 10 de abril de 2025. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**500400**	***SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA***	***10***	***24/04/2025***	***PARV 255***	**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al señor **SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77010155, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 211 del 09 de abril de 2025 en su conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		
3. Topografía de las áreas exploradas		X		
4. Sensores remotos		X		
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Sondeo Eléctrico Vertical
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		

8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X							
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X							
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X							
	8.5 Bases de datos	X							
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X						
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X						
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X						
10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X							
	10.2 Base de datos	X							
	10.3 Mapa estructural	X							
	10.4 Memoria explicativa estructural	X							
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**					
		Si	**No**						
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X						
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X						
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X						
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X						
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X						
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X						

12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X						
	12.2 Bases de datos		X						
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X						
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X						
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X						
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X						
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Según lo presentado en el documento técnico					
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X							
14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X							
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X							
15. Estudio de Hidrogeologia	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X							
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X							
	15.3 Formatos de captura		X						
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X						
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X						
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**					
		Si	**No**						
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X							
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X						

						PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTICULO TERCERO:** Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTICULO CUARTO:** Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000627, el día 17 de mayo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO**: Notifíquese por Estado al señor **SILVIO AUGUSTO RIVADENEIRA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77010155, titular del Contrato de Concesión No. **500400** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**LI1-10161**	***TEODOMIRO CALDERÓN ARAUJO***	***20***	***25/04/2025***	***PARV 256***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y al requerimiento realizado a través de Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, para el Contrato de Concesión No. **LI1-10161** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 220 del 21 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. **LI1-10161** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las

						correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 220 del 21 de abril de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **LI1-10161**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 220 del 21 de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. **LI1-10161** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **LI1-10161,** se encuentra en superposición con las siguientes capas: • • Superposición total con capa “Reserva Natural de la Biosfera – Sierra Nevada de Santa Marta”. Acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha de declaración: 1979. Fecha de actualización: 28 de septiembre del 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. **PARÁGRAFO: Informar** que, en el Concepto Técnico PARV No. 220 del 21 de abril de 2025 se indica: *“Es importante mencionar que ninguna de estas capas es prohibitiva de la actividad minera del proyecto. Sin embargo, deben ser tenidas en cuenta para el análisis de la formulación y desarrollo del proyecto.”.* Y, que en caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: **Informar** que**,** mediante Resolución No. 1976 del 09 de diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Cesar-**CORPOCESAR**, otorga Licencia Ambiental global para el proyecto de explotación de materiales de

						construcción en la vereda Las Casitas jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, en desarrollo del Contrato de Concesión No. **LI1-10161**, en un área de 8.9 hectáreas; acto administrativo modificado mediante Resolución No. 0649 del 05 de diciembre de 2024. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No**. LI1-10161** que, una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería se evidencia la presentación de la Póliza de Cumplimiento No. 96-43-101007051 expedida por la Compañía Aseguradora "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", el día 03 de diciembre de 2021, para amparar el Contrato de Concesión No. **LI1-10161**, la cual se encuentra vencida desde el 03 de diciembre de 2022, razón por la cual la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo separado. **ARTÍCULO OCTAVO***:* Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado al señor **TEODOMIRO CALDERÓN ARAUJO**, titular del Contrato de Concesión No. **LI1-10161,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**501591**	***ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO***	***8***	***25/04/2025***	***PARV 257***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501591 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular **ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO:** **PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO Al señor **ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO,** titular del Contrato de Concesión No. **501591**, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV- 014, del 22 de abril de 2025. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes**.** **SEGUNDO: NO APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. 501591, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 014, del 22 de abril de 2025 **Requerir bajo apremio de multa,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente **nuevamente** el Plan de Gestión Social ajustando todos los numerales del documento, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, lo anterior de conformidad con la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV- 014, del 22 de abril de 2025, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación: **3.1 REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que ajuste la etapa contractual y su anualidad del contrato a la fecha de radicación del PGS.

						2. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que ajuste los minerales otorgados al contrato. 3. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 elimine las placas de identificación de contratos diferentes a los proyectos mineros incluidos dentro del PGS. 4. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que presente plano de infraestructura la vía de transporte del mineral a la planta del título GEVB-08 en caso de requerirse llevar el mineral para su beneficio. 5. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que revise la identificación y calificación de impactos toda vez que coinciden con los impactos identificados en el proyecto minero GEVB-08 que corresponde a un proyecto que viene realizando explotación por varios años. 6. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que presente fichas ambientales para cada uno de los impactos identificados y se describan los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico. 7. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. No. 501591 para presente la caracterización cualidades y/o condiciones distintivas de los actores de los grupos de interés identificados en el área de influencia del PGS. 8. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. No. 501591 para que eleve la consulta con la Autoridad competente para determinar la presencia o no comunidades étnicas en el área de influencia del PGS teniendo en cuenta que el área del título se superpone totalmente con el RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre. 9. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. No. 501591 para incluya a la comunidad del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre dentro de los grupos de interés, en caso de establecer la presencia de dicha comunidad en el área de influencia. 10. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. No. 501591 para que presente evidencia documental de las expectativas expuestas por la comunidad en los espacios de relacionamiento realizados. 11. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. No. 501591 presente nuevamente la caracterización Socioeconómica Del Área De Influencia Del Proyecto Minero, describiendo con claridad cada uno de los aspectos

						socioeconómicos no sólo del departamento de La Guajira y el municipio de Dibulla, también de la vereda Rio Negro, que permita conocer la cartografía social realizada por el titular. 12. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 incluya dentro de la caracterización Socioeconómica Del Área De Influencia Del Proyecto Minero, las comunidades étnicas teniendo en cuenta que el área del título se superpone totalmente con el RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre. 13. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que en caso de que incluya en los grupos de interés y dentro de la caracterización del área de influencia del PGS el RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste en capítulo de debida diligencia. 14. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que presente evidencia de la participación de la comunicad en la identificación de los riesgos para el análisis de debida diligencia. 15. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste el capítulo 7 Líneas estratégicas. 16. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia y capítulo 7 Líneas estratégicas, por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 8.1 Plan de Acción. 17. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia, capítulo 7 Líneas estratégicas y capítulo 8.1 Plan de Acción, por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 8.2 Cronograma. 18. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia, capítulo 7 Líneas estratégicas, capítulo 8.1 Plan de Acción y capítulo 8.2 Cronograma, por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 8.3 Presupuesto. 19. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que presente dentro de los planes de plan de acción, aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero.

						20. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que presente evidencia documental de la participación de la comunidad del área de influencia, lideres y autoridades en la construcción del PGS, en donde se pueda verificar el aporte con sus expectativas frente al proyecto minero, la caracterización del área de influencia y la definición de riesgos. 21. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que establezca un canal de comunicación efectivo y eficaz abierto a la comunidad. 22. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que realice la socialización del PGS una vez cuente con la aprobación de la ANM. 23. **Requerir** al titular minero del Contrato de Concesión No. 501591 para que, en caso de ajustar el capítulo 6, 7 y 8 por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 9 Información, Comunicación, Socialización Y Participación incluyendo a esta comunidad en las mesas de trabajo del PGS, se abra un canal de comunicación y se presente la evidencia documental. Para lo anterior se otorga el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar al titular minero que, debe presentar el Plan de Gestión Social nuevamente, ajustando todos los numerales del documento, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021. **2.** Recordar al titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, teniendo en cuenta que el título minero No cuenta con Instrumento Técnico aprobado ni el Instrumento Ambiental otorgado, y que los titulares mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS. **3.** Recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. **4.** Recordar al titular minero remitir Licencia Ambiental del título minero No. 501591.

						5. Recordar al titular minero presentar PTO. **6.** Informar a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No 46-43-101000651 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **7.** Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 014, del 22 de abril de 2025. **8.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9**. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**GEVB-08**	***ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO***	***11***	***25/04/2025***	***PARV 258***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEVB-08 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular **ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO:** **3.1 REQUERIMIENTOS** **PRIMERO:** PONER EN CONOCIMIENTO Al señor **ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO,** titular del Contrato de Concesión No. **GEVB-08**, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 013, del 22 de abril de 2025. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes**.** **SEGUNDO: NO APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. GEVB-08, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 013, del 22 de abril de 2025 **Requerir bajo apremio de multa,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente **nuevamente** el Plan de Gestión Social ajustando todos los numerales del documento, teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, lo anterior de conformidad con la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 013, del 22 de abril de 2025, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación: 1. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 eliminar el término Licencia de explotación para el proyecto GEVB-08, por cuanto no corresponde a su modalidad contractual.

						2. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 elimine las placas de identificación de contratos diferentes a los proyectos mineros incluidos dentro del PGS. 3. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que presente nuevamente la información de descripción del proyecto minero, incluyendo la realidad actual del proyecto, en donde se puedan identificar los frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura vigente y la descripción de las labores mineras. 4. **Requerir** al titular minero del contrato GEVB-08 para que presente en el plano de infraestructura la vía de transporte del mineral del proyecto 501591 a la planta del título GEVB-08 en caso de requerirse llevar el mineral para su beneficio. 5. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que revise la identificación y calificación de impactos toda vez que coinciden con los impactos identificados en el proyecto minero 501591 que corresponde a un proyecto que se encuentra en etapa de construcción y montaje. 6. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que presente fichas ambientales para cada uno de los impactos identificados y se describan los planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico. 7. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para presente la caracterización cualidades y/o condiciones distintivas de los actores de los grupos de interés identificados en el área de influencia del PGS. 8. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que eleve la consulta con la Autoridad competente para determinar la presencia o no comunidades étnicas en el área de influencia del PGS teniendo en cuenta que el área del título se superpone totalmente con el RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre. 9. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para incluya a la comunidad del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre dentro de los grupos de interés, en caso de establecer la presencia de dicha comunidad en el área de influencia. 10. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que presente evidencia documental de las expectativas expuestas por la comunidad en los espacios de relacionamiento realizados.

						11. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 presente nuevamente la caracterización Socioeconómica Del Área De Influencia Del Proyecto Minero, describiendo con claridad cada uno de los aspectos socioeconómicos no sólo del departamento de La Guajira y el municipio de Dibulla, también de la vereda Rio Negro, que permita conocer la cartografía social realizada por el titular. 12. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 incluya dentro de la caracterización Socioeconómica Del Área De Influencia Del Proyecto Minero, las comunidades étnicas teniendo en cuenta que el área del título se superpone totalmente con el RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre. 13. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que en caso de que incluya en los grupos de interés y dentro de la caracterización del área de influencia del PGS el RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste en capítulo de debida diligencia. 14. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que presente evidencia de la participación de la comunicad en la identificación de los riesgos para el análisis de debida diligencia. 15. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste el capítulo 7 Líneas estratégicas. 16. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia y capítulo 7 Líneas estratégicas, por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 8.1 Plan de Acción. 17. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia, capítulo 7 Líneas estratégicas y capítulo 8.1 Plan de Acción, por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 8.2 Cronograma. 18. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que, en caso de ajustar el capítulo 6 de debida diligencia, capítulo 7 Líneas estratégicas, capítulo 8.1 Plan de Acción y capítulo 8.2 Cronograma, por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 8.3 Presupuesto. 19. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que presente dentro de los planes de plan de acción, aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de

						relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero. 20. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que presente evidencia documental de la participación de la comunidad del área de influencia, lideres y autoridades en la construcción del PGS, en donde se pueda verificar el aporte con sus expectativas frente al proyecto minero, la caracterización del área de influencia y la definición de riesgos. 21. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que establezca un canal de comunicación efectivo y eficaz abierto a la comunidad. 22. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que realice la socialización del PGS una vez cuente con la aprobación de la ANM. 23. **Requerir** al titular minero del contrato de Concesión No. GEVB-08 para que, en caso de ajustar el capítulo 6, 7 y 8 por la presencia del RESGUARDO INDIGENA Línea Negra Terrestre, se ajuste realice el ajuste del capítulo 9 Información, Comunicación, Socialización Y Participación incluyendo a esta comunidad en las mesas de trabajo del PGS, se abra un canal de comunicación y se presente la evidencia documental. Para lo anterior se otorga el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que, la presentación del nuevo Plan de Gestión nuevamente, deberá ajustarse a lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. **2.** Recordar al titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, los titulares mineros deberán presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS. **3.** Recordar al titular minero que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.

						4. Informar a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 46-43-101000654 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **5.** Informar a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV - 013, del 22 de abril de 2025. **6.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **7.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**LL2-10111**	***EDGAR ENRIQUE CHACÓN AMAYA***	***23***	***28/04/2025***	***PARV 259***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni el complemento presentado para la actualización de la Información de Recursos y Reservas Minerales en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y al requerimiento realizado a través de Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 005 del 06 de febrero de 2023 y Auto PARV No. 178 del 21 de julio de 2023, para el Contrato de Concesión No. **LL2-10111** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 222 del 21 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por última vez** bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. **LL2-10111** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 222 del 21 de abril de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto

						administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **LL2-10111**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 222 del 21 de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. **LL2-10111** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **LL2-10111,** se encuentra en superposición con las siguientes capas: • • Superposición parcial: ID: 5833 ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - RESOLUCION ANI 206 DE 27 DE ENERO DE 2016. **PARÁGRAFO:** En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: **Informar** que, el Contrato de Concesión No. **LL2-10111,** cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-**CORPOCESAR**, mediante Resolución No. 1047 del 12 de agosto de 2014. **ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Remitir** copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo a la compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**", la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001367 expedida el 14 de agosto de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **LL2-10111** para la vigencia comprendida entre el 12 de agosto de 2024 hasta el 11 de agosto de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO OCTAVO*:*** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado al señor **EDGAR ENRIQUE CHACÓN AMAYA**, titular del Contrato de Concesión No. **LL2-10111,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**HKN-15091**	***BEATRIZ ESTRADA PACHECO***	***22***	***28/04/2025***	***PARV 260***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HKN-15091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular BEATRIZ ESTRADA PACHECO:

						• **3.1 REQUERIMIENTOS** **1.** La Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000590 del 22 de septiembre de 2023, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 20 de septiembre de 2023 al 20 de septiembre de 2024, y un valor amparado de $ 84.357.540,00 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 510077 del 24 de noviembre de 2023. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien y presenten la renovación de la **Póliza Minero Ambiental** por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($212.571.396), amparando la etapa de EXPLOTACIÓN en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería el **Formato Básico Minero Anual 2024** junto con junto con su archivo geográfico, de acuerdo al numeral 2.5 del presente Concepto Técnico PARV No. 226 del 22 de abril de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la cual debió realizarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **3. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería los soportes de pagos de las regalías correspondiente al **IV trimestre de 2023**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a las declaraciones presentadas a través de la plataforma de AnnA Minería, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 226 del **22** de **abril** de 202**5**. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						4. Requerir a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería los soportes de pagos de las regalías correspondiente al **I trimestre de 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a las declaraciones presentadas a través de la plataforma de AnnA Minería, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 226 del **22** de **abril** de 202**5**. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **5. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería los soportes de pagos de las regalías correspondiente al **II trimestre de 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a las declaraciones presentadas a través de la plataforma de AnnA Minería, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 226 del **22** de **abril** de 202**5**. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **6. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería los soportes de pagos de las regalías correspondiente al **III trimestre de 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, conforme a las declaraciones presentadas a través de la plataforma de AnnA Minería, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 226 del **22** de **abril** de 202**5**. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **7. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **justifique las razones por las cuales está explotando el mineral de arena,** si dicho mineral no se encuentra aprobado por la autoridad minera, lo anterior con base a la declaración del III trimestre del 2.024 realizada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo al numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 226 del 22 de abril de 2025. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto

						para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **8. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería" el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al **IV trimestre del año 2024,** con los respectivos comprobantes de pagos (si a ello hubiera lugar), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **9. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería" el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al **I trimestre del año 2025,** con los respectivos comprobantes de pagos (si a ello hubiera lugar), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **10. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería" **los certificados de origen del III trimestre del 2023**, para los minerales de Recebo y Grava, de acuerdo al numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 316 del 16 de julio del 2.024. Para lo cual se otorga el término de treinta quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **11. Requerir** a la titular del contrato de concesión bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM "AnnA Minería" el formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del **III trimestre de 2014** para el mineral Grava, con el respectivo soporte de pago si diera lugar, de acuerdo con el numeral 2.6 Concepto Técnico PARV No. 316 del 16 de julio del 2.024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf **2.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

						3. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. **HKN-15091** que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". **4. Recordar** a la titular del contrato de concesión No. **HKN-15091** que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co **5. Informar** a la titular del Contrato de Concesión No**. HKN-15091** que, debe implementar una metodología para el control a la producción, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. 2. Metodología de muestreo (cuando aplique). 3. Control de inventarios (cuando aplique). 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de dato. **6. Informar** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HKN-15091 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 226 del 22 de abril de 2025, se indica que la titular NO se encuentra al día. **7. Informar** que el Contrato de Concesión No. HKN-15091, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para los minerales de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

						8. Remitir el Concepto Técnico PARV No. 226 del 22 de abril de 2025 junto con el presente acto administrativo que lo acoge, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Modificación de Títulos Mineros, con el fin de que se tenga en cuenta lo consignado en los numerales 2.6 y 2.15 del mencionado **Concepto Técnico**, en relación al MEMORANDO con Radicado No. 20242300343273 del 17 de diciembre del 2.024, remitido por la Coordinadora del referido grupo. **9. Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 226 del 22 de abril de 2025**. **10. Informar** que mediante Auto PARV No. 462 del 06 de agosto del 2.024 notificado mediante Estado No. 041 del 13 de agosto del 2.024 le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, y del Auto VSCSM No. 00001 del 01 de febrero del 2023 notificado mediante estado jurídico PARV No. 005 del 2023 del 06 de febrero del 2023, Auto PARV No. 395 de 13 de diciembre del 2023 notificado por Estado Jurídico No.072 del 14 de diciembre de 2023, Auto No. AUT-906-684 del 01 de agosto del 2.024 notificado por Estado Jurídico No. 040 del 02 de agosto de 2024, Auto PARV No. 244 de 09 de mayo del 2024 notificado por Estado Jurídico No.029 del 17 de mayo de 2024, Auto PARV No. 462 del 06 de agosto del 2.024 notificado mediante Estado No. 041 del 13 de agosto del 2.024 le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **12.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**21833**	***CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA***	***10***	***28/04/2025***	***PARV 261***	**DISPONE** ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA “TRITUPISVAR LTDA”, identificada con NIT 819.001.602-1,en calidad de sociedad titular del Contrato de Concesión No.21833, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025, en su conclusión 4.8, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

Lista de productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera BIM

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
3. Topografía de las áreas exploradas	X		
4. Sensores remotos	X		

EST

5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
	6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	X		Sondeos Eléctricos
	7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
	7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
	8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
	8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
	8.5 Bases de datos	X		
9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
	9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	

10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
	10.2 Base de datos	X		
	10.3 Mapa estructural	X		
	10.4 Memoria explicativa estructural	X		

FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
	11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
	11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
	12.2 Bases de datos		X	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	X		Esquistos de Gaira
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Esquistos de Gaira
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		

	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Según lo presentado en el documento técnico
14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
	15.3 Formatos de captura		X	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
Listado productos y subproductos según MSE		**Entregar**		***Observaciones y Datos asociados (cuantificar)**
		Si	**No**	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Todos los mapas temáticos locales incluyendo, columnas estratigráficas y perfiles.
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	

PARÁGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

						ARTÍCULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTICULO CUARTO:** Remítase al correo: notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Remítase a **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3005852 el día 15 de agosto de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese por Estado a la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA. TRITUPISCAR LTDA, identificada con NIT. 819.001.602-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **21833** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**0177-20**	***ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO***	***24***	***28/04/2025***	***PARV 262***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No 0177-20, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad titular del contrato de concesión ASOCIACIÓN DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO: **3.1. REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No 0177-20, para que presente el formato básico minero semestral del 2015 y 2016, así como el formato básico minero anual del 2013,2015 y 2024 con sus respectivos archivos geográficos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No 0177-20, para que cancele por seguimiento y control del título minero No 0177-20 las sumas de: Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dieciséis Pesos ($243.716), Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Dieciséis Pesos ($243.716), y la de Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos ($427.292). Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No 0177-20, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, al III y IV trimestre del año 2022, al I, II, III y IV trimestre del año 2023 y al I trimestre del 2.024, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. **INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos

						correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias 3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No 200 del 31 de marzo de 2025. 4. **INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 428 de fecha 03 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 067 del 04 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. **INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 430 del 24 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico 082 de 28 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, que todos los Formatos Básicos Minero, deben diligenciarse y radicarse a través del sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, y se deberá tener en cuenta lo establecido en la guía de apoyo de presentación del FBM, consignando en el campo «Año Reportado» el periodo que corresponda, ejemplo para el FBM Semestral del año 2.012 se debe diligenciar “1012”. 7. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, que los Formatos básicos mineros, deben diligenciarse completamente y la información consignada debe ser consecuente con las actividades realizadas no solo en el periodo presentado, sino también con los anteriores formatos básicos mineros presentados y aprobados. 8. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377".

						9. **INFORMAR** al Grupo de Recursos Financieros de la entidad, causar lo adeudado, por concepto de los seguimientos y control del título minero No. 0177-20, establecidos en el Auto 0298-20 del 08 de junio del 2.011, Auto 0448-20 del 31 de octubre del 2.011 y en el Auto 0375-20 del 10 de agosto del 2.012, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.13 del Concepto Técnico PARV No. 200 del 31 de marzo de 2025. 10. **RECORDAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0177-20 que, a través de las circulares No. 005 y la No. 006 del 01 de abril del 2.024 y del 28 de junio del 2.024 respectivamente, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERÍA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo d transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERÍA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERÍA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co. 11. **INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales y legales del Título Minero No. 0177-20, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No 200 del 31 de marzo de 2025, se indica que a la sociedad titular NO se encuentran al día. 12. **RECORDAR** que de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. 13. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**507257**	***CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR***	***9***	***28/04/2025***	***PARV 263***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507257, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR: **3.1. APROBACIONES** 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que los mismos fueron presentados en cero (0).

						2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que los mismos fueron presentados en cero (0). **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar a la Sociedad beneficiaria que la Autorización Temporal No. 507257 terminó su vigencia el día 15 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución RES-210-5793 del 11 de enero de 2023. 2. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257 que mediante acto administrativo separado se realizará pronunciamiento frente a la prórroga requerida mediante radicado N° 20241003217652 del 21 de junio de 2024. 3. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257, que se da por subsanado los requerimientos realizados mediante Auto PARV No. 726 del 24 de diciembre del 2024, referente a que presente a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con los respectivos soportes de pago correspondientes al mineral explotado dentro de la Autorización Temporal No. 507257 y restaure el área intervenida de la Autorización Temporal No. 507257. 4. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257 que en atención a los argumentos esgrimidos en radicado No. 20251003835422 del 04 de abril del 2025, no es procedente el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 030 del 22 de enero del 2025 referente a la presentación del comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($49.498.676,70) por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por la explotación de 163.500 metros cúbicos de material de construcción, así como los demás requerimientos establecidos en este acto administrativo. 5. Informar a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507257 que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, Eventos No. 728293 y 728296 de 10 de abril de 2025, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2024 presentados en cero (0), lo cual se acoge a lo evaluado en la parte motiva del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No 218 del 10 de abril de 2025.

						7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**HBL-084**	***CARDONES S.A.S***	***23***	***28/04/2025***	***PARV 264***	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la en cumplimiento de la obligación legal y contractual establecida en el Artículo 2º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y en el numeral 6.3 de la cláusula sexta del contrato de concesión, respectivamente, y a lo dispuesto en Auto PARV No. 657 del 22 de noviembre de 2024, para el Contrato de Concesión No. **HBL-084** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 221 del 21 de abril de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **requiere por una sola vez** bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HBL-084** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 221 del 21 de abril de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HBL-084**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 221 del 21 de abril de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **HBL-084** y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO QUINTO**: **Informar** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. **HBL-084,** se encuentra en superposición con las siguientes capas:

						• • Superposición parcial con Capa de Licencia Ambiental “BLOQUE EXPLORATORIO PATILLAL NORESTE” del operador DRUMMOND LTD. ID: LAM0683_4178. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. Actualización: 06 de octubre de 2019. Acto administrativo: 1517. Fecha de acto administrativo: 11 de diciembre de 1995. • • Superposición parcial con Nacional Capa de Áreas de la minería, Área Restringida “RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG”, LAM0683_4178. Fecha de entrada: 14 de enero del 2020. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip. **PARÁGRAFO:** En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO SEXTO**: **Recordar** a la sociedad titular del Título Minero No. **HBL-084**, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente **ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Remitir** copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo a la compañía “**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**”, la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101014465 expedida el 11 de julio de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **HBL-084** para la vigencia comprendida entre el 08 de agosto de 2024 hasta el 08 de agosto de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO OCTAVO*:*** Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado a la sociedad **CARDONES S.A.S.,** a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **HBL-084,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO**: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**NGC-09351**	***MABEL LEON YEPEZ Y NASSER MARQUEZ CONTRERAS***	***12***	***28/04/2025***	***PARV 265***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **NGC-09351,** se realiza los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros **NASSER MARQUEZ CONTRERAS y MABEL LEON YEPES**: **PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** a **NASSER MARQUEZ CONTRERAS** y **MABEL LEON YEPES**, titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 010 del 27 de marzo de 2025. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes.

						SEGUNDO: NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. NGC-09351, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 010 del 27 de marzo de 2025. **3.1. REQUERIMIENTOS** **REQUERIR bajo apremio de multa,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de manera completa, el cual deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 010 del 27 de marzo de 2025, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación: **1. REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, para que complemente la información respecto a respecto a la producción proyectada y vida útil, información de las vías que serán usadas por el proyecto y la georreferenciación de las actividades e instalaciones en un gráfico respecto de las comunidades del área de influencia. **2. REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, para que complemente la información presentada en el capítulo 3 respecto a la delimitación del área de influencia y que se apoye para la identificación de la misma en la "Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018", de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y en cuanto a la figura de localización del área de influencia manejar una escala adecuada que permita identificar dicha delimitación y los frentes de trabajo e infraestructura. **3. REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, para que ajuste la información del capítulo 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social, teniendo en cuenta los ajustes de la identificación de impactos y riesgos y la delimitación del área de influencia del PGS, realizando una mayor descripción de los grupos identificados y realizar la priorización de los grupos. **4. REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, para que al momento de corregir y/o complementar la información de las líneas estratégicas tenga en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. **5. REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, para que verifique y corrija si es necesario el Número de beneficiarios de los proyectos, toda vez que se presenta incongruencia entre el cronograma y el Plan de acción. **6. REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. NGC-09351, para que complemente la información respecto al plan de acción, cronograma y presupuesto.

						7. REQUERIR a los titulares mineros ajustar la información relacionada al Plan de cierre progresivo, temporal y final de los frentes de explotación y del proyecto minero, contemplando actividades específicas de cierre, desmantelamiento recuperación, restauración y rehabilitación durante la ejecución del proyecto minero y su cierre definitivo. Las medidas relacionadas deben guardar relación con la identificación de los impactos sociales que finalmente permiten definir los proyectos, programas y actividades del PGS. Estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos ambientales. **8. REQUERIR** a los titulares mineros la presentación de la información relacionada al numeral 9. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN, y ajustarla a los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, debido a que no se distingue los canales de comunicación, ni los medios de atención y gestión de peticiones, solicitudes, quejas y reclamos dispuestos. Tampoco presenta los medios para informar, comunicar y socializar las actividades del proyecto minero y las de gestión social, así como los espacios de participación con la comunidad y autoridades locales, así como de las efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1 **INFORMAR** que deben presentar de manera completa la información del Plan de Gestión Social teniendo en cuenta los requerimientos y recomendaciones de la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 010 del 27 de marzo de 2025. 1. **INFORMAR** que deben presentar la información acorde con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021. **2. RECOMENDAR** que deben identificar y describir la correlación entre los impactos identificados y el área de influencia que permitieron su definición, de acuerdo con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. 3. **RECOMENDAR** que deben adjuntar la imagen en donde se georreferencia el área del proyecto minero y las comunidades aledañas, las actividades e infraestructura del proyecto minero que sirva como referencia de los posibles impactos generados por el proyecto en la comunidad o área de influencia, de acuerdo con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. 4. **RECOMENDAR** que en el proceso de priorización de los grupos de interés, tomen en cuenta a aquellos grupos o personas con mayor riesgo de ser impactados socialmente con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área

						de influencia, y a aquellos actores o grupos que tienen un impacto clave, que fortalecen o influyen en la reputación o crean el futuro del sector minero en el territorio específico. 5. **RECORDAR** a los titulares mineros que, en caso de realizar modificaciones en el capítulo 3, correspondiente al Área de Influencia del Plan de Gestión Social, deberá realizar ajustes en el capítulo 5, referido a la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia del proyecto minero. 6. **RECOMENDAR** que deben tener en cuenta los planes de Desarrollo Departamental y/o Municipal, si las actividades a ejecutar incluyen como cofinanciadores a entidades estatales de este orden. 7. **RECOMENDAR** que la presentación del documento debe ser de manera legible y en orden, de acuerdo con los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. 8. **RECORDAR** que una vez verificada la coincidencia de plan de acción con los planes de desarrollo Departamental y/o municipal, gestionar con las entidades correspondientes los compromisos necesarios para el cumplimiento de los proyectos. 9. **RECORDAR** que los capítulos 7 y 8 deben estar acorde con lo desarrollado en los capítulos 4, 5 y 6 del Plan de Gestión Social-PGS. 10. **INFORMAR** a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que los titulares mineros tomadores de la póliza minero ambiental No. 21-43-101031063 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. **Informar** a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV 010 del 27 de marzo de 2025. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**14785**	***CALCAREOS S.A***	***12***	***28/04/2025***	***PARV 266***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **14785**, se realiza los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular **CALCÁREOS S.A:** **PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad titular CALCÁREOS S.A., del Contrato de Concesión No. **14785**, la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV –012 del 2 de abril de 2025. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. **SEGUNDO: NO APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. **14785** hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 012 del 2 de abril de 2025. **3.1. REQUERIMIENTOS** **REQUERIR bajo apremio de multa,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de manera completa, el cual deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV –012 del 2 de abril de 2025, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación: **1. REQUERIR** a la sociedad titular minera para que presente las actas de socialización con las comunidades del área de influencia para asegurar que se han llevado a cabo los procesos de consulta y participación adecuados. Esto es fundamental para garantizar la transparencia y el respeto a los derechos de las comunidades afectadas por la actividad minera. **2. REQUERIR** a la sociedad titular minera para que informe el total de la población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 263 del 25 de mayo del 2021. **3. REQUERIR** a la sociedad titular minera para que definan el Mecanismos de autoevaluación y seguimiento y los tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto, por cuanto, no es claro, cómo puede determinar el titular minero si el proyecto cumple el objetivo propuesto o requiere replantearse. **4. REQUERIR** a la sociedad titular minera para que realice las siguientes correcciones y/o complementaciones en el numeral 8.2 del cronograma para cinco años de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 263 del 25 de mayo del 2021. **5. REQUERIR** a la sociedad titular minera para que ajuste y actualice el presupuesto del PGS dado que el periodo proyectado corresponde a 2024 - 2025, así mismo se debe recordar que el PGS se debe proyectar por períodos de cinco (5) años, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 263 del 25 de mayo del 2021.

						6. REITERAR el requerimiento realizado mediante Auto PARV 396 del 28 de junio del 2024**,** a la sociedad titular minera para que ajuste la información de identificación del título minero de acuerdo con las características referidas en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social. **7. REITERAR** el requerimiento realizado mediante Auto PARV 396 del 28 de junio del 2024 a la sociedad titular minera para que realice una identificación de grupos de interés internos de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021, en la que se incluya representante del grupo, el interés en el proyecto, expectativa y priorización; así mismo, en la identificación de actores externos tener en cuenta todos los grupos poblacionales en cercanía con el proyecto minero que se relacionaron en el ítem de área de influencia y luego si, realizar la priorización con la población identificada en el PGS presentado. **8. REITERAR** el requerimiento realizado mediante Auto PARV 396 del 28 de junio del 2024 a la sociedad titular minera para que complemente la caracterización socioeconómica del territorio especialmente en la comunidad de influencia al proyecto, con el fin de identificar los problemas sociales y las condiciones económica, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia en la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 en el ítem 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero. **9. REITERAR** el requerimiento realizado mediante Auto PARV 396 del 28 de junio del 2024 a la sociedad titular para que: Indique cuáles son sus canales de comunicación para atención al ciudadano, de acuerdo los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021. **10. REITERAR** el requerimiento realizado mediante Auto PARV 396 del 28 de junio del 2024 a la sociedad titular para que anexe soporte de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS y su participación en los espacios de información y socialización que se hayan dado hasta la fecha de presentación del PGS a la Autoridad Minera. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1 INFORMAR** a la sociedad titular minera que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 012 del 2 de abril de 2025.

						2 RECORDAR a la sociedad titular minera, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS. **3 RECORDAR** sociedad titular minera que, según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. **4 RECORDAR** sociedad titular minera que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. **5 INFORMAR** a la sociedad titular minera que, al ajustar el presupuesto, este debe detallar, insumos, personal y aportes de terceros privados o públicos, con valores unitarios que permitan al evaluador realizar un análisis del PGS. **6 RECORDAR** a la sociedad titular minera que es fundamental que el Plan de Gestión Social (PGS) mantenga una coherencia interna entre todos sus capítulos. Cualquier modificación en uno de ellos puede tener repercusiones en los demás, por lo que es esencial que se realice una revisión exhaustiva. **7 INFORMAR** a la sociedad titular minera que, si bien el enfoque en el municipio de Ciénaga es relevante, es crucial profundizar en las veredas de Espíritu Santo y Cordobita, esto permitirá identificar de manera más precisa las problemáticas y necesidades específicas de estas comunidades. **8 INFORMAR** a la sociedad titular minera que las actas de socialización con las comunidades del área de influencia sirven como evidencia de que se han cumplido con las normativas y requisitos establecidos por las autoridades competentes. **11. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **12.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001**.**

AUTO	**HKN-13551C1**	***HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S***	***11***	***28/04/2025***	***PARV 267***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **HKN-13551C1**, se realiza los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera **HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S:** **PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 009 del 13 de marzo de 2025. Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. **SEGUNDO: NO APROBAR** el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, hasta tanto se atienda lo dispuesto en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV – 009 del 13 de marzo de 2025. **3.1. REQUERIMIENTOS** **REQUERIR bajo apremio de multa,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de manera completa, el cual deberá contener complementos, adiciones y/o aclaraciones consignadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV –009 del 13 de marzo de 2025, como respuesta a los requerimientos que se efectúan a continuación: **1. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, para que aclare la información presentada mediante radicado No. 20241003319972 de fecha 05 de agosto de 2024, dado que se observaron inconsistencia en el uso de explosivos, puesto que en el ítem de la descripción del proyecto no se contempló el uso de explosivos, sin embargo, en los impactos asociados a la actividad minera se relaciona Ruido y vibraciones por tronaduras (detonación de explosivos), así como también, en el inciso Trabajos usuales en el desarrollo del proyecto y oportunidades de empleo, en el cual se relaciona la necesidad de un experto en explosivos. **2. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, para que ajuste los grupos externos descrito en el numeral 7 de la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV –009 del 13 de marzo de 2025, en relación a las líneas estratégicas Emprendimiento y empoderamiento de la mujer (Distribución desigual de los beneficios del proyecto, falta de inclusión de ciertos grupos (mujeres, minorías, etc.), dirigidas a 10 - 50 mujeres), dado que estas no fueron contempladas. **3. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HKN-13551C1, para que allegue el presupuesto discriminado conforme al programa y/o actividades propuestas en el cronograma y discrimine: responsable, cantidades anuales, valor unitario y valor total. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, acuerdo con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001. **3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						1. INFORMAR que, una vez revisada la información presentada mediante radicado No. 20241003319972 de fecha 05 de agosto de 2024, se observa inconsistencia en el uso de explosivos, dado que en el ítem de descripción del proyecto no se contempló el uso de explosivos, sin embargo, en los impactos asociados a la actividad minera se relaciona Ruido y vibraciones por tronaduras (detonación de explosivos) y paso constante de camiones. 2. **INFORMAR** que, la sociedad titular no dio cumplimiento en debida forma al requerimiento realizado en el Auto PARV No. 362 del 19 de junio de 2024, en relación a que en líneas estratégicas se relaciona grupos de mujeres o de la comunidad de San Roque y San Sebastián y estos grupos no fueron identificados en el capítulo 4 en Grupos externos. 3. **INFORMAR** que, la sociedad titular dio cumplimiento parcial al requerimiento emitido mediante Auto PARV No. 362 del 19 de junio de 2024 en relación a complementar la información relacionada con el presupuesto destinado a los proyectos y actividades. 4. **RECORDAR** a la sociedad titular minero, que el Plan de Gestión Social – PGS debe desarrollarse de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, en los casos en que el Instrumento Técnico aprobado y/o el Instrumento Ambiental otorgado sean modificados, el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la respectiva actualización del PGS. 5. **RECORDAR** que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería, el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 6. **RECORDAR** que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social, se deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 7. **INFORMAR** a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular minera tomador de la póliza minero ambiental No. 14-43-101015141 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

						8. **INFORMAR** a la sociedad titular que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARV –009 del 13 de marzo de 2025. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 de abril de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR